



Sabanalarga- Atlántico, 2 de junio de 2022

RAD. 08-638-40-89-001-2016-00504-00.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA

DEMANDADO: ELKIN VILORIA ATENCIO Y WILMAR PELAEZ GUARIN

Señor juez, a SU Despacho el proceso ejecutivo, en el cual, la curadora designada dentro de este proceso solicita se señalen gastos procesales, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 2 de junio de 2022

Visto el informe secretarial, encontramos que la curadora designada dentro de este proceso solista de esta agencia judicial se le señalen gastos procesales originados por la labor realizada como auxiliar de la justicia encomendada por el despacho para que actúe en representación del emplazado, gastos estos que se desprenden de las diligencias encomendadas como auxiliar de la justicia para que represente a la demandada de conformidad a la ley, tales como reproducción de documentos notificaciones, gastos de movilización o transportes y por consiguiente la contestación de la demanda en defensa de la ausente

Es por ello que este despacho considera justo y pertinente en señalar como Gastos de Curaduría a la Curadora Designado mediante auto que antecede Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO **la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (\$200.000.00 M. L)** por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación del demandado ausente. Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. Por lo anterior, Ordénese señalar como Gastos de Curaduría a la Curadora Designada mediante auto que antecede a la Dra PIEDAD MILENA BARROS BARCELO **la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (\$200.000.00 M. L)** por su labor encomendada, vigilancia y custodia del proceso en representación de la demandada ausente

SEGUNDO. Ordénese a la parte ejecutante cancelar a la Dra PIEDAD BARROS BARCELO la anterior suma por concepto de Gastos de Curadurías.

TERCERO. Los anteriores gastos procesales se incluirán como tales al momento de la liquidación del crédito y costas.-Notifíquese esta decisión a las partes interesadas en cumplimiento del decreto 806 del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 69 DE
FECHA 3 JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7f7a01b9abeb4e970f795c36605d58944248b1406affd6decab323d20799e6a

Documento generado en 02/06/2022 03:17:24 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>